

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

«En las inspección efectuada el 14 de julio , a las 10:00 horas fueron halladas, a 4 millas través del islote de Sancti-Petri, en Chiclana, 277 nasas para la pesca de pulpo señalizadas con boyas antirreglamentarias que, al ser imposible su identificación, serán puestas a disposición de las autoridades por un periodo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a su destrucción».

EL SECRETARIO GRAL, acctal. Fdo.: Manuel Angel León Aragón.  
Nº 58.988

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

«En las inspección efectuada el 24 de julio, a las 13:30 horas fueron hallados, en la posición de latitud 36º 33, 50 76' N y longitud 06º 22, 30 18' W , en el término municipal de Cádiz, 44 alcatruces para la captura de pulpo señalizadas con boyas antirreglamentarias que, al ser imposible su identificación, serán puestas a disposición de las autoridades por un periodo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a su destrucción».

EL SECRETARIO GRAL, acctal. Fdo.: Manuel Angel León Aragón.  
Nº 58.989

**MINISTERIO DE FOMENTO****DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL****SEVILLA**

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE JUSTIPRECIO DE JURADO. 47-CA-3570. DUPLICACIÓN DE CALZADA. VARIANTE DE PUERTO REAL, P.K. 660,200 AL 664,800. T.M.: PUERTO REAL

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de JUSTIPRECIO DE JURADO del expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de PUERTO REAL el día 02 de octubre de 2012 a las 10:30 horas, a DON JUAN AMAYA MONTERO Y Mª . LUISA MONTERO ALFARO (USUFRUCTUARIA), propietarios de la finca 11-270.0010

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 06 de septiembre de 2012. EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA. Fdo.: Rafael Pajarón Sotomayor. Nº 58.990

**MINISTERIO DE FOMENTO****DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL****SEVILLA**

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE JUSTIPRECIO DE JURADO. 12-CA-3711. CN-340, TRAMO: CHICLANA DE LA FRONTERA-CONIL DE LA FRONTERA. T.M.: CHICLANA DE LA FRONTERA.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de JUSTIPRECIO DE JURADO del expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de CHICLANA DE LA FRONTERA el día 02 de octubre de 2012 a las 12:00 horas, a POLANCO DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L.

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 06 de septiembre de 2012. EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA. Fdo.: Rafael Pajarón Sotomayor. Nº 58.991

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, se encuentran para su conocimiento íntegro, durante el indicado plazo, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2-4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes.

Interesado	Nº identificación	Nº Expediente
Jose Miguel Fernández Palomo .....	24.810.532-H .....	40/2011

EL SECRETARIO GENERAL, acctal. Fdo: Manuel Angel León Aragón. Nº 58.992

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
CADIZ**

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26-XI (LRJAPY PAC) BOE de 27-XI, por tratarse del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, se inserta el siguiente anuncio referido a sanción en materia de salud, con expresión de los trámites, así como los datos necesarios para la identidad del acto notificado.

EXPEDIENTE Nº: SA 008 11 OLV

TRAMITES: CARTA DE PAGO

PRESUNTO RESPONSABLE: HERMANOS VERDUGO CABELLO C.B.

DOMICILIO: CTRA. JEREZ – CARTAGANA KM 111

LOCALIDAD: OLVERA

HECHOS IMPUTADOS: 0462550115623

DISPOSICIONES Y PRECEPTOS INFRINGIDOS Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. Art. 5; Anexo II Cap I 1; Cap I 4; Cap II 1; Cap VI 2 y 3; Cap VIII 1; Cap IX 2 y 3; y Cap XII.

El Real Decreto 3484/2000 de 29 de Diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE de 12 de Enero de 2001). Art. 3.4 y 10.

R.D. 140/2003 de 7 de Febrero de Aguas por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad al Agua de consumo humano. Art. 4 y 18.

PLAZO ALEGACIONES: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:  
a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

NORMA DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS: El Decreto de la Consejería de Salud nº 20/2005, de 25 de enero (BOJA Nº 28 de 9 de febrero) por el que se atribuye competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud.

Cádiz, 30 de agosto de 2012. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdº: Angel Acuña Racero.

Nº 58.950

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACION**

José Loaiza García, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

Visto el informe técnico del Servicio de Sociedad de la Información de fecha 25 de mayo de 2012 y la documentación obrante en este servicio, vengo en disponer:

PRIMERO: Prestar servicio a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que así nos lo encomienden, para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia El Presidente. Firmado. Nº 59.589

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO****SERVICIO DE CONSUMO****JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ****NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del Auto de Archivo a la empresa Mantenegas Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D<sup>a</sup> Fátima Pavón Medina, (Expediente 940/2011).

**AUTO DE ARCHIVO:** A la vista de que la reclamante a través de escrito presentado en el acto de la vista nos hace llegar copia de sentencia nº 29/2012, del juzgado de Primera instancia-Instrucción nº 2 de Rota del juicio de faltas, por el hecho objeto de esta reclamación, según la ley de arbitraje 60/2003 es causa juzgada y este Colegio Arbitral acuerda el archivo del expediente de referencia.

En Cádiz, a 14 de septiembre de 2012. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz.

Nº 59.634

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO  
SERVICIO DE CONSUMO**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ  
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del Auto de Archivo a la empresa Mantenegas Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Fuentes Santamaria, (Expediente 885/2011).

**AUTO DE ARCHIVO:** A la vista que la reclamante en el acto de la vista expone detalladamente como ocurrió los hechos objeto de la reclamación, añadiendo que los hechos ocurrieron en un establecimiento público, concretamente en un bar, siendo ella autónoma y según la ley de arbitraje 60/2003, no se puede llevar a cabo el Arbitraje, por no ser consumidor final, y este Colegio Arbitral, acuerda el archivo del expediente de referencia.

En Cádiz, a 14 de septiembre de 2012. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz.

Nº 59.638

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO  
SERVICIO DE CONSUMO**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ  
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Mantenegas Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D. Vicente Ponce de León Ruiz, (Expediente 790/2011).

**LAUDO:** El Colegio Arbitral acuerda Estimar la reclamación de la parte reclamante, teniendo la reclamada que devolver el importe de 281,00€ a la parte reclamante y romper contrato de vinculación con la reclamante.

**DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR:** Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de DIEZ DÍAS siguientes a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma donde aquél se hubiere dictado, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Cádiz, a 14 de septiembre de 2012. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz.

Nº 59.641

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO  
SERVICIO DE CONSUMO**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ  
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Mantenegas Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por D. Ernesto Ruiz-Mateo Castaño, (Expediente 869/2011).

**LAUDO:** El Colegio Arbitral acuerda Estimar la reclamación de la parte reclamante, teniendo la reclamada que devolver el importe de 466,00€ a la parte reclamante y romper contrato de vinculación con la reclamante.

**DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR:** Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de DIEZ DÍAS siguientes a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma donde aquél se hubiere dictado, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Cádiz, a 14 de septiembre de 2012. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz.

Nº 59.644

**AREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA 2012  
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS Y SERVICIO DE  
DROGODEPENDENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de junio de 2004 y modificación publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia del Área de Desarrollo y Bienestar Social, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

1. Objeto, condiciones y finalidad.

Las normas contenidas en la presente convocatoria se aplicarán a la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito del Área de Desarrollo y Bienestar Social para el año 2012. Se distinguen 5 modalidades objeto de subvención:

1. Intervención con personas mayores.
2. Intervención y atención a personas con discapacidades físicas o psíquicas.
3. Atención a familias y menores.
4. Programas de intervención y gastos de funcionamiento que potencien actuaciones encaminadas al desarrollo de las políticas de intervención socio-sanitarias.
5. Acciones y programas complementarios a la actividad asistencial que desarrollan los centros de tratamiento ambulatorio adscritos al Servicio de Drogodependencia de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

Las subvenciones que se concedan deberán emplearse exclusivamente en la realización de proyectos de actuaciones y gastos de funcionamiento sin que puedan destinarse a inversiones ni a la financiación de equipamientos.

Las subvenciones para acciones y programas complementarios a la actividad asistencial que desarrollan los centros de tratamiento ambulatorio están dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que desarrollen programas de incorporación social con personas en tratamiento en los centros de tratamiento ambulatorio adscritos al Servicio Provincial de Drogodependencias y en coordinación con el mismo.

Las subvenciones que se concedan deberán destinarse exclusivamente a la realización de actuaciones que se desarrollen desde el 1 de enero de 2012.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado Delegado del Área de Desarrollo y Bienestar Social, tal como se recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, siendo competente para resolver el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Para la financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se destinan las siguientes cantidades:

50.000,00 € ..... Partida:4000/232GG/48000  
10.000,00 € ..... Partida:4000/231IA/48000

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad o persona beneficiaria fuera del ámbito de la Diputación Provincial. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

4.1. Ninguna entidad recibirá más de 3.000,00 € de esta convocatoria. Al menos un 5% del coste total del proyecto será aportado en efectivo de los fondos propios de la asociación, que deberán ser debidamente justificados, por lo cual, los proyectos deberán ser justificados al 100%.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las asociaciones solicitantes, además de justificar que cumplen los requisitos generales establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de la convocatoria de subvenciones, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz. ([www.dipucadiz.es/](http://www.dipucadiz.es/) Sede Electrónica/Central/Áreas Temáticas Participación Ciudadana)
- Presentar original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.

- Capacidad legal de quien formule la solicitud.
- Tener sede o delegación en la provincia de Cádiz.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será válida la presentación de la solicitud en los registros de las entidades que integran la Administración Local, debido a la no existencia de convenio alguno entre estas y la Diputación Provincial.

Cuando la solicitud se envíe por correo:

a) Será imprescindible justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos. Sin la concurrencia de este requisito, siempre que la fecha de imposición esté dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será admitida la solicitud si es recibida por el Área con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en la convocatoria.

b) Además se deberá comunicar al Área de Desarrollo y Bienestar Social el envío de solicitud por correo, en el mismo día que éste se haya producido, remitiendo mediante fax al número 956 240142 copia del resguardo o resguardos y correspondiente modelo de solicitud remitido.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la comunicación por vía telefónica o correo electrónico, de la necesidad de subsanar las deficiencias. Cuando los documentos requeridos se envíen por correo se deberá seguir el procedimiento expuesto en el párrafo anterior. Caso de no hacerlo se entenderá por desistida la petición.

7. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1º Modelo de solicitud (Anexo I)

2º Descripción de la actuación para la que se solicita la subvención, que debe incluir:

- a. Denominación y designación de la persona responsable del mismo.
- b. Justificación, con descripción de la problemática sobre la que pretende incidir, su población beneficiaria y sus objetivos generales y específicos.
- c. Fecha de inicio y finalización.
- d. Metodología y actividades a desarrollar con su calendario previsto.
- e. Presupuesto estimado indicando en su caso las subvenciones aportadas por otras entidades.

f. Compromiso de la Entidad solicitante de hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la Entidad Corporativa. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir el conforme del Área. Así mismo, dicho compromiso, incluirá la obligación de informar al Área de Desarrollo y Bienestar Social de la Diputación de Cádiz de la programación y temporalización definitiva del proyecto subvencionado, con las posibles modificaciones de las que pudiera ser objeto.

3º Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que se comprometen a aportar las entidades solicitantes para la realización del proyecto.

4º Justificación de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13. apdo. 2, párrafos a), b), c), d), f), g), h) y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el apartado 7 del mismo artículo.

5º Certificación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social (original o copia compulsada), la cual deberá estar vigente a la entrega de la justificación económica del proyecto.

6º Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma (original o copia compulsada) así como con esta Diputación Provincial, la cual deberá estar vigente, a la entrega de la justificación económica del proyecto.

7º Declaración de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.

8º Cualquier modificación que afecte al objetivo o desarrollo del proyecto subvencionado, deberá ser comunicado por escrito a este Área, para su posible autorización o denegación.

8. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

- 1. Evaluación técnica del proyecto 20% (Hasta 2 puntos)
- 2. La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones 40 % (Hasta 4 puntos)
- 3. La aportación económica, humana y material de la entidad. 10% (Hasta 1 punto)
- 4. El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto. 10 % (Hasta 1 punto)
- 5. El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias. 0,5 % (Hasta 0,5 puntos)
- 6. La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores. 0,5% (Hasta 0,5 puntos)
- 7. Incluir la perspectiva de género en el proyecto. 0,5 % (Hasta 0,5 puntos)
- 8. Encontrarse redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente. 0,5% (Hasta 0,5 puntos)

9. Plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el B.O.P así como en el Tablón de Anuncios de la web de la Diputación de Cádiz. Las entidades subvencionadas deberán comunicar la aceptación ó las alegaciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días naturales, desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P., acompañando a ésta el resto de la documentación exigida así como la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, siempre en el marco de lo establecido en estas bases. Si no ocurriera así se denegará la subvención.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste relación nominal de las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación y que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades y personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en el art. 7 apartado 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades o personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado. Las asociaciones, previo al pago, deberán justificar hallarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Diputación Provincial y Seguridad Social, así como de la justificación y reintegro de subvenciones concedidas anteriormente por la Diputación Provincial o sus organismos autónomos.

11. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como máximo el día 30 de noviembre de 2012, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. En todo caso, a la finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. La entidad beneficiaria presentará la cuenta justificativa de la subvención indicando persona perceptora, concepto e importe y acompañará los justificantes de gasto correspondientes, así como la memoria justificativa (Anexo III). Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán tal como se establecen en los apartados 3 y 4 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora (persona contratada), así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

La entidad beneficiaria queda comprometida a comunicarlo de inmediato a la Diputación Provincial (Área de Desarrollo y Bienestar Social) caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la actividad para la que se hubiera concedido la subvención, al objeto de que pueda procederse a la liberación del crédito contraído. Igualmente el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo señalado en esta convocatoria (Apto. 11) o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención dará lugar a la pérdida del derecho del cobro de la misma. De la misma manera se procederá a la denegación del pago, ante la negativa o la obstrucción de las actuaciones de control establecidas por Ley.

Cádiz, a 17 de septiembre de 2012. El Diputado Delegado de Desarrollo y Bienestar Social.

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS Y SERVICIO PROVINCIAL DE DROGRODEPENDENCIA

D/D<sup>a</sup>.....con N.I.F. n°.....actuando en nombre propio/en representación de la Entidad.....con N.I.F. ....y domicilio a efectos de notificaciones en ..... , c/....., teléfono/s de contacto....., n° fax....., correo electrónico..... EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia del Área de Desarrollo y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día..... teniendo interés en participar en la modalidad n°...., denominada.....

Segundo.- Que (quien suscribe o la persona a quien represento) reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que he solicitado, para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:....., Fecha solicitud: .....  
Importe:.....

Por lo expuesto, RUEGO Sea admitida mi solicitud al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de..... euros para el Programa denominado .....

Fecha y firma.  
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II  
DECLARACION RESPONSABLE (VÁLIDA PARA SOLICITUD)

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... en su condición de representante de la Entidad ..... , habiendo solicitado a la Diputación de Cádiz, subvención para el Proyecto..... MANIFIESTA:

a) Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.

b) Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apdo. 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias incluidas las de esta Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto

887/2006 de 21 de julio.

d) Que no tiene pendiente justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.

e) Que la Entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa, tal como se establece en el punto 7. apartado 2º. f) de las bases reguladoras.

Cádiz, a..... de..... de 2012

Fdo.:.....

Nombre del representante legal)

**ANEXO III  
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

- \* Nombre del Proyecto:
  - \* Entidad responsable
  - \* Nombre, cargo, teléfono y e-mail de la persona responsable:
  - \* Objetivos previstos:
  - \* Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados):
  - \* Actividades realizadas, fecha de realización, y evaluación de éstas:
  - \* Coste total del Proyecto:
  - \* Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación Provincial de Cádiz):
- ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL**

**Nº 59.656**

**ANULACION Y NUEVA PUBLICACION**

Queda anulada y sin efecto la publicación del anuncio nº 54.869, realizada en el B.O.P. núm. 164, de fecha 28 de agosto de 2012, página 5, quedando sustituida por la siguiente:

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE LA JANDA. OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES  
EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de la Zona de la Janda, Oficina de Alcalá de los Gazules.

HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:

- SEGUNDO TRIMESTRE DE SERVICIO DE AGUA.
- SEGUNDO TRIMESTRE DE LA TASA RECOGIDA DE BASURA.
- SEGUNDO TRIMESTRE DE LA TASA RECOGIDA DE BASURA

EXTRARRADIO.

Correspondientes al ejercicio 2012, se les informa que durante los días 27 de Agosto de 2012 al 29 de Octubre de 2012, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario. Los Sres./ Sras. contribuyentes con residencia en ALCALA DE LOS GAZULES, podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (LA CAIXA, CAJASOL, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO ANDALUCIA Y UNICAJA), mediante la presentación del dístico.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet en la página [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es), enlace con la Oficina Virtual.

Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dísticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Recaudación del municipio en horas de 9 a 14 de lunes a viernes, o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento general de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

En Alcalá de los Gazules, a 23 de agosto de 2012. El Jefe de Unidad de recaudación. Fdo.: Juan José Borrego Ramírez.

**Nº 54.869**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 mayo de 2012, se ha resuelto aprobar inicialmente el PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL OLIVA UE-PP B3, promovido por el Consorcio Zona Franca, en nombre de la Junta de Compensación El Olivar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la LOUA, se somete a información pública, junto a los proyectos presentados para la construcción de la glorieta prevista y sus antecedentes, por plazo de UN MES, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que procedan. El documento se encuentra en el Servicio Municipal de Urbanismo en la Casa Consistorial.

Barbate a 3 de mayo de 2012. EL ALCALDE., D.F, s/ Decreto 4056/2011. Fdo: Antonio Dominguez Tocino. Concejal-Delegado de Urbanismo.

**Nº 33.057**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de Agosto de 2.012 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la legalización de edificios de apartamentos turísticos y ventorrillo en la finca "El Alcomocal" (Polígono 68, Parcela 36) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por AMPARO MURCIANO GONZALEZ, quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30) para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 13 de Agosto de 2.012. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Manuel Erdozaín Vega.

**Nº 53.171**

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo de los puestos 8 y 9 del mercado de abastos municipal de Castellar de la Frontera, calificado como bien de Dominio Público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicataria:
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General del Ayuntamiento.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Concesión demanial del uso privativo de los puestos 8 y 9 del mercado de abastos municipal de Castellar de la Frontera, calificado como bien de Dominio Público.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: Urgente
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.
  4. Criterios de valoración de las ofertas:
    - Creación de empleo.- Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgarán 10 puntos, o bien la parte proporcional si es a media jornada.
    - Empadronamiento en el municipio de Castellar de la Frontera durante los últimos 10 años 1 punto por año de empadronamiento hasta un total de 10 puntos.
    - Circunstancias personales:
      - a) Jóvenes.- Se otorgarán 2 puntos a aquellos solicitantes de menos de 25 años.
      - b) Mujeres.- se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por mujeres
      - c) Discapacitados.- se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.
      - d) Desempleados/as.- se otorgarán 5 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.
  5. Presupuesto base de licitación: Tasas periódicas: Los concesionarios vendrán obligados a tributar por la prestación de los diversos servicios, instalaciones y bienes establecidos en el mercado con arreglo a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal
  6. Obtención de documentación e información: En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Castellar, sito en Plaza Andalucía s/n, en horario laboral, de 8:00 a 14:00 horas.
  7. Presentación y apertura de proposiciones: La presentación será en el Registro General de Documentos, de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día en que se cumplan los OCHO DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. La documentación a presentar se especifica en el pliego.
  9. Gastos de anuncio: Será por cuenta del adjudicatario.

En Castellar de la Frontera, a 21 de agosto de 2012. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Francisco Javier Gavira Montero.

**Nº 54.601**

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo para la explotación de 4 locales municipales sitos en Plaza Posada 1 del Castillo de Castellar, para venta de artesanía y productos locales, calificado como bien de Dominio Público, para la venta de artesanía y productos locales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicataria:
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General del Ayuntamiento.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del uso privativo para la explotación de 4 locales municipales sitos en Plaza Posada 1 del Castillo de Castellar, calificado como bien de Dominio Público
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Criterios de valoración de las ofertas:

- Mejora del canon mensual.-
  - Creación de empleo.- Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgarán 10 puntos, o bien la parte proporcional si es a media jornada.
  - Empadronamiento en el municipio de Castellar de la Frontera durante los últimos 10 años 0,75 punto por año de empadronamiento hasta un total de 10 puntos. Dicha puntuación será de 1 punto por año de empadronamiento en un domicilio que radique en el núcleo del Castillo, hasta un total de 12 puntos.
  - Circunstancias personales:
- a) Jóvenes.- Se otorgarán 2 puntos a aquellos solicitantes de menos de 25 años  
 b) Mujeres.- se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por mujeres  
 c) Discapacitados.- se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

5. Presupuesto base de licitación: El importe mínimo de la tasa por la utilización de los locales queda fijado por las siguientes cuantías:

- Local 1.- 210,00 euros mensuales.
- Local 2.- 100,00 euros mensuales.
- Local 3.- 130,00 euros mensuales.
- Local 4.- 160,00 euros mensuales

6. Obtención de documentación e información: En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Castellar, sito en Plaza Andalucía s/n, en horario laboral, de 8:00 a 14:00 horas.

7. Presentación y apertura de proposiciones: La presentación será en el Registro General de Documentos, de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día en que se cumplan los 8 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. La documentación a presentar se especifica en el pliego.

9. Gastos de anuncio: Será por cuenta del adjudicatario.

En Castellar de la Frontera, a 24 de agosto de 2012. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Francisco Javier Gavira Montero.

Nº 55.082

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PP-CN-1A "Salinas de San José Bajo" redactado por la Empresa Municipal Impulsa El Puerto, S.L.U.

En consecuencia se expone al público el citado proyecto de Reparcelación junto con el respectivo expediente instruido al efecto, por plazo de 20 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en C/ Sol s/n, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

El Puerto de Santa María a 20 de agosto de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Moresco García.

Nº 56.001

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 3.401 de fecha 30.08.12, se resolvió el nombramiento como Personal Eventual, de este Excmo. Ayuntamiento del personal que se relaciona a continuación:

- D<sup>a</sup>. SUSANA RIVAS CÓRDOBA, con D.N.I. Núm.: 02.621.093-J, en la plaza de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones correspondientes al Grupo C2, nivel de Complemento de Destino: 18, y Complemento Específico 9.107,93.- Euros anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Fra., a 03 de septiembre de 2012. EL ALCALDE, Fdo.: Ernesto Marín Andrade

Nº 58.132

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Trámite de Audiencia de expediente de cambio de domicilio de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.: 41/2012

Interesado: MERCEDES RENDÓN GUTIÉRREZ.

D.N.I.: 76084054-P

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio.

Cádiz, 07 de septiembre de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Por delegación, Fdo.: M<sup>a</sup>. Luz Mateos Pardo. La Jefa de Negociado, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Fernández Galván.

Nº 58.149

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

##### NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Trámite de Audiencia de expediente de cambio de domicilio de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.: 41/2012

Interesado: MERCEDES RENDÓN GUTIÉRREZ, en representación del menor IZÁN MÁRQUEZ RENDÓN.

D.N.I.: 77394165-Q

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio.

Cádiz, 07 de septiembre de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Por delegación, Fdo.: M<sup>a</sup>. Luz Mateos Pardo. La Jefa de Negociado, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Fernández Galván.

Nº 58.155

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio, servirá de notificación, a los vecinos Giorgi Vasilev Georgier y Georgieva Ginka Manolova, ya que intentada la práctica de la notificación, ésta no ha sido posible por causas ajenas a éste Ayuntamiento, del acto administrativo que se transmite a continuación:

RESOLUCIÓN.- Visto el expediente nºBO-17/2012, iniciado a instancia de D. José Rodríguez Fernández, mediante solicitud para la baja, en el padrón municipal de habitantes de los vecinos Giorgi Vasilev Georgier y Georgieva Ginka Manolova, por residir actualmente en su país Bulgaria, del que resultan los siguientes:

##### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 20 de junio de 2012, tuvo entrada en el registro general de éste Ayuntamiento, solicitud formulada por D. José Rodríguez Fernández, solicitando la baja de empadronamiento de su domicilio de los citados vecinos, por residir actualmente en su país Bulgaria.

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2012, se solicita informe a la Policía Local, para comprobar la veracidad, de la no residencia de los citados vecinos.

Tercero.- En fecha 12 de julio de 2012, se recibe informe de la Policía Local, por el que se acredita que, los citados vecinos, no residen en el domicilio, sito en C/. Algeciras, 12 de ésta ciudad.

Cuarto.- Al no poder notificarse el trámite de audiencia, por desconocerse el actual domicilio de los susodichos vecinos, en fecha 13 de julio de 2012, se remitió anuncio al boletín oficial de la provincia y al tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para la puesta en conocimiento de dicho trámite, concediéndose un plazo de 10 días, a partir de su publicación, para la presentación de alegaciones.

Quinto.- El referido anuncio fue publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 2 de agosto de 2012, y expuesto en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el 17 y el 27 de julio de 2012.

Sexto.- Transcurrido el plazo fijado al efecto, los citados vecinos, no formularon alegaciones.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento, se tramita de conformidad, con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (apartado Gestión de las Bajas), por la que se dispone, la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes.

Segundo.- Conforme a lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inclusión indebida, a quienes figuren empadronados, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento- en este caso, la falta de residencia habitual en el municipio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado, con la tramitación del alta en el municipio donde resida realmente, o con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento cuando el ciudadano no esté de acuerdo con la baja, no efectúe alegación alguna, o no figure empadronado en ningún otro municipio.

Tercero.- Esta Alcaldía-Presidencia, es competente para la adopción de la presente, resolución en virtud de lo dispuesto en artículo 21.1 s) de la Ley 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes y fundamentos que preceden, el informe emitido por el funcionario de la oficina de Estadística y demás de concordante y pertinente aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

Primero.- Incoar expediente de Baja de Oficio, por inclusión indebida, en el padrón municipal de habitantes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a D. GIORGI VASILEV GEORGIER y D<sup>a</sup>. GEORGIEVA GINKA MANOLOVA.

Segundo.- Remítase la presente resolución, a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, para recabar informe favorable, previo a la declaración de baja de oficio, según lo dispuesto en el apartado Gestión de las Bajas de la Resolución de 9 de abril de 1997, antes citada.

Tercero.- La Baja del padrón municipal de habitantes, producirá automáticamente, en su caso, la Baja en el Censo Electoral de Residentes de éste

municipio.

Contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente, obra en la Oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Tarifa, a 28 de agosto de 2012. EL ALCALDE, - Juan Andrés Gil García  
- Firmado.

Nº 58.156

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 5 de julio de 2.012, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación y Utilización de la Vía Pública, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias algunas, por lo que se elevó a definitiva dicha aprobación, se publica su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Añadir al art. 10 un nuevo párrafo:

“ Se prohíbe de forma expresa la colocación de elementos de publicidad en las señales verticales de tráfico y en los báculos de los semáforos. En caso de colocación se procederá a su inmediata retirada, con cargo al responsable, sin perjuicio de las posibles actuaciones sancionadoras que pudieran proceder ”.

Nueva redacción del párrafo primero del art. 26.

“ Se fija como lugar obligatorio de estacionamiento terminal de los autobuses de servicio interurbano la Estación de Autobuses Municipal, sita en el Polígono San Felipe, s/n. En caso de gran afluencia, la Autoridad Municipal podrá habilitar otro lugar de estacionamiento en la vía pública.

El estacionar de forma terminal los autobuses de servicio interurbano fuera de la Estación de Autobuses Municipal o, en su caso, del lugar que se habilite, se considerará como infracción grave y se sancionará con multa de ciento cincuenta euros ( 150,00.- €) ”.

La Línea de la Concepción, a 4 de septiembre de 2.012. LA ALCALDESA,  
Fdo. María Gemma Araujo Morales.

Nº 58.407

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El 1er Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo, (Por delegación de competencia efectuada en R.A. de 08.07.11) ha emitido con fecha 05 de julio de 2012 resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación de 28 de junio de 2012, según el cual se ha comprobado que por la propiedad del inmueble sito en la CL PEDRO NOLASCO, Nº 2, (11401), JEREZ DE LA FRONTERA, D. JOAQUÍN DÍAZ DE LA JARA, no se ha cumplido con las obras ordenadas mediante Resolución de 02 de abril de 2012, esto es: “Ejecución de las obras necesarias de tratamiento superficial de los planos de fachada, consistente en picado, enfoscado de todo el paramento y posterior pintado acorde con la normativa descrita en el planeamiento vigente”, ni consta que se haya solicitado ni obtenido licencia de edificación o rehabilitación sobre el inmueble, por lo que se concluye que la situación de la finca se ajusta al supuesto de incumplimiento del deber de conservación contemplado en el art. 158. 2 c) de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

El informe de los Servicios Técnicos que acredita el incumplimiento de las obras ordenadas, añade además que: “Siendo un inmueble enclavado en una zona con algunos tejidos sociales degradados, está continuamente ocupado por personas ajenas, drogadicotos, indigentes etc., que pueden suponer peligro tanto para la integridad de estas personas como para el resto del vecindario y viandantes. Sería necesario que se tramitara el expediente por vía de urgencia.”. Por tanto es necesario tramitar el expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación, mediante la Tramitación de Urgencia, de acuerdo con lo recogido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo ello, y con base en las facultades legales que me son conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de 8 de julio de 2011 (BOP Cádiz nº 155 de 16 de agosto de 2011), y la obligación impuesta a los propietarios de inmuebles en el art. 155 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.) de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por el presente DECRETO:

Primero.- Incoar mediante el trámite de urgencia el expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del inmueble situado en la CL PEDRO

NOLASCO, Nº 2, (11401), JEREZ DE LA FRONTERA, de esta Ciudad para proceder a la inclusión del mismo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitando a la Delegación de Urbanismo para requerir a la propiedad del inmueble, para que en el PLAZO DE SEIS MESES a contar desde el acuerdo de declaración de incumplimiento e inclusión de la finca en el citado Registro Municipal, dé cumplimiento al deber de conservación sobre el inmueble. El mero transcurso de este último plazo sin que el propietario haya comunicado a esta Delegación de Urbanismo el comienzo de las obras o acredite las causas de imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 c) de la L.O.U.A., o la expropiación del inmueble.

Segundo.- Dar audiencia a los interesados, previa la adopción de la oportuna resolución, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99, poner de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Municipal de Urbanismo, por el plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que se alegue y se presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 05 de julio de 2012. El 1er Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo, (Por delegación de competencia efectuada en R.A. de 08.07.11), firmado y rubricado. Ante mí: La Oficial Mayor (En funciones de Secretaria General), firmado y rubricado.”

Lo que le comunico para su conocimiento.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que sirva de notificación personal en legal forma a los propietarios D. JOAQUÍN DÍAZ DE LA JARA y a D. JORGE DÍEZ DE LA JARA, en calidad de titular del IBI, que se hallan en ignorado paradero, así como a sus posibles herederos, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera, a 03 de septiembre de 2012. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 08.07.11). El 1er Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo, Antonio Saldaña Moreno. PUBLÍQUESE: LA OFICIAL MAYOR (En funciones de Secretaria General)

Nº 58.418

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Antonio Peña Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO  
Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los tenientes de alcalde sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Sr. Alcalde. En similares términos se expresa el art. 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde”.

Visto que las obligaciones inherentes a la Alcaldía Presidencia me obligan a ausentarme del término municipal durante los días 13 a 15 de septiembre del presente año, ambos inclusive y visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de enero del corriente por el que se nombran los Tenientes de Alcalde.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1, aplicable por remisión del artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

1.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Agustín Lorenzo Morales las funciones propias de la Alcaldía Presidencia durante los días 13 a 15 de septiembre, ambos inclusive, con motivo de mi ausencia de la localidad.

2.- Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese al interesado.

3.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Chipiona, a 11 de septiembre de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Antonio Peña Izquierdo EL SECRETARIO GENERAL D. Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña. Firmado.

Nº 58.448

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ALGECIRAS EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobradoras correspondientes al trimestre de julio a septiembre de 2012 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TASA POR LA PRESTACION DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 1) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 08 de octubre de 2012 al 10 de diciembre de 2012, en cualquier oficina de CAJASOL y de BANESTO de Lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.  
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 12 de septiembre de 2012. EL PRESIDENTE. Fdo.: Diego J. González de la Torre.

Nº 58.919

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sobre imposición de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la Presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.-

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones Subjetivas.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

A).- Licencias para Inhumaciones.-

- En nicho a Largo Plazo .....	75.72 euros
- En nicho a Corto Plazo .....	32.50 euros
- En osario a Largo Plazo .....	43.23 euros
- En osario a Corto Plazo .....	32.50 euros

B).- Licencias para Exhumaciones y Traslados de Cadáveres y restos.-

- Dentro del mismo cementerio.....	44.05 euros
- A otro cementerio, dentro del término municipal .....	58.59 euros
- A otro municipio .....	102.62 euros

C).- Concesiones a Perpetuidad.-

- De nichos .....	1.072.90 euros
- De Osarios .....	257.80 euros
- De nichos infantiles .....	600.00 euros

D).- Concesiones a Corto Plazo (5 años) y Renovaciones.-

- De nichos .....	158.75 euros
- De Osarios .....	74.30 euros
- De nichos infantiles .....	100.00 euros

2.-

A. Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento

B. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados a "perpetuidad", no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Artículo 7.- Devengo.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativos competentes.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones Y Sanciones.-

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación por el Pleno.

Castellar de la Frontera a 20 de Junio de 2012

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

En Castellar de la Frontera a 13 de Septiembre de 2012. El Alcalde, Fdo.: Juan Casanova Correa.

Nº 59.399

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos por el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento Legal.-

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ayuntamiento de Castellar de la Frontera establece el precio público por la prestación del servicio de utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Nacimiento de la Obligación.-

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al Pago.-

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4.- Cuanfía.-

1.- La cuantía de los derechos a percibir por los precios públicos serán las siguientes:

	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
Pabellón Cubierto "15 de Febrero"	12,00 €/hora	15,00 €/hora
Pista de Tenis	4,00 €/hora	5,00 €/hora
Pista de Padel - Estándar		
- Cristal	7,50€/hora y media	
9,00 €/hora y media	9,00 €/hora y media	
10,00 €/hora y media		
Campo Artificial de Fútbol 7	25,00 €/hora	30,00 €/hora
Campo Artificial Fútbol 11	40,00 €/hora	50,00 €/hora

Precios especiales Instalaciones Municipales de Campo de Fútbol 7 y 11 artificial.- con un uso de al menos de una de 7 meses abonarán una cuota especial de alquiler de 12,50 €/hora para el caso del campo de fútbol 7 y de 20,00 €/hora en el caso del campo de fútbol 11.

Requisito.- Aportar la documentación que acredite a la asociación deportiva. En cualquier caso, el alquiler de las instalaciones deportivas se llevará a cabo en las oficinas generales del Ayuntamiento en su horario habitual de atención al público.

2.- Bono de uso de instalaciones deportivas.- (que cubre 5 partidos)

Instalaciones	Precio de Bono
Pabellón cubierto "15 de Febrero"	48,00 euros
Pista de tenis	16,00 euros
Pistas de Padel	35,00 euros
Campo artificial fútbol 7	100,00 euros
Campo artificial fútbol 11	160,00 euros

Las reservas de uso de las instalaciones, indistintamente de tener el bono, se tienen que seguir realizando en las oficinas generales del Ayuntamiento en su horario habitual.

Precio público Piscina Municipal.-

	Sábados, Domingos y festivos	Días laborales
Adultos	4.00 euros	2.30 euros
Niños (menores de 10 años)	3.00 euros	1.80 euros

Artículo 5.- Cobro.-

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.- Bonificaciones.-

1.- Para temas benéficos y homenajes debidamente justificados que no sean organizados por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, los precios establecidos de todas las instalaciones deportivas será reducido en un 50%.

2.- En el caso de la piscina municipal, las personas mayores de 65 años y pensionistas se les aplicará una tarifa reducida igual a la abonada por los niños menores de 10 años. Además, Las Asociaciones y colectivos sociales, previa petición, los días martes y jueves, podrán disfrutar de una bonificación de

Asociaciones y colectivos sociales de la comarca de + d e 30 componentes	25% de descuento
Asociaciones y colectivos sociales de la comarca de 15 a 30 componentes	15 % de descuento
Asociaciones y colectivos sociales de la comarca inferiores a 15 componentes	10 % de descuento

En celebración de cumpleaños se realizará un 25% de descuento los martes y jueves

Disposición adicional.-

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se entienden IVA incluido

Disposición Final.-

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Julio de 2012, comenzará a regir a partir del día \_\_\_\_\_

y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Pleno.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Castellar de la Frontera, a 13 de Septiembre de 2012. El Alcalde, Fdo.: D. Juan Casanova Correa.

Nº 59.401

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos por la celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1.- Fundamento Legal.-

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2.- Nacimiento de la Obligación.-

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se inicia la tramitación del expediente a petición de los interesados en el registro General del ayuntamiento, si bien, la corporación, si bien, la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

En el supuesto de renunciar a la celebración del matrimonio, se procederá a la devolución del importe abonado, siempre que la renuncia se comunique con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, en caso contrario, se devolverá el 75% del importe ingresado.

Artículo 3.- Obligados al pago.-

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4.- Cuanfía.-

La cuantía del precio público viene determinada por una cantidad fija de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) por cada matrimonio celebrado en sábado o festivo conforme al calendario laboral vigente.

En caso de que el matrimonio se celebre de lunes a viernes, en día no festivo y horario laboral, no se devengará cuota alguna.

Disposición Adicional.-

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza se entiende que es IVA incluido.

Disposición Final.-

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de Julio de 2012 y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Castellar de la Frontera, a 13 de Septiembre de 2012.

El Alcalde, Fdo.: D. Juan Casanova Correa.

Nº 59.402

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los Huertos de Ocio en el Municipio de Castellar de la Frontera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS DE OCIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

La crisis energética y económica, y la dificultad de acceder a alimentos sanos y sin química a un precio asequible está haciendo que cada vez más personas se interesen por cultivar sus propios alimentos. Desde el Ayuntamiento de Castellar se apuesta por la agricultura tradicional/ecológica, el desarrollo de Talleres y Huertos de Agricultura Ecológica en que los alumnos de los diferentes centros escolares, juveniles y de mayores tengan la oportunidad no sólo de plantar sus propias hortalizas sino también de conocer y apostar por una alimentación sana, saludable y de proximidad.

Desde hace años, los terrenos próximos al pueblo nuevo de Castellar, propiedad municipal, vienen siendo aprovechados por algunos vecinos para realizar diversas actividades ligadas al medio rural como tenencia de animales para autoconsumo, pequeños huertos e instalaciones en las que se mantienen, con carácter permanente, animales de diversas especies. Estos actos de disfrute se vienen realizando de forma arbitraria, en desigualdad de condiciones y sin control municipal. También, el 28 de junio de 2000 se acordó en pleno del Ayuntamiento de Castellar iniciar un proceso para acometer esta situación que con esta ordenanza se pretende afrontar.

Dado que la situación actual, afecta a un elevado número de personas que vienen ocupando parte de su tiempo libre en estas actividades, se hace necesario regularizar la situación, garantizar la protección del medio ambiente, el fomento de la cultura agrícola y ganadera y la igualdad de condiciones. Por este motivo, se programarán diferentes actividades educativas, ambientales, lúdicas y sociales, dirigidas a varios sectores de la población.

Igualmente, el Ayuntamiento considera oportuno poner a disposición de los vecinos de Castellar terrenos para la práctica de estas actividades, mediante la aprobación de un Proyecto que regule el aprovechamiento de la finca sita en polígono 2 parcela 24 y polígono 2 parcela 38 para huertos de ocio.

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1: Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos de Ocio Municipales, fomentando la utilización de usos propios de la agricultura tradicional.

2. Por todo ello se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Favorecer el arraigo del hombre en el medio, proporcionando ocupaciones ligadas a las prácticas tradicionales de este entorno como es la agricultura y ganadería tradicionales mediante el intercambio de experiencias y la concentración de actividades que favorezcan las relaciones sociales, la educación ambiental y la experimentación.

2. Ordenar las ocupaciones en precario que ya se ha puesto en marcha por los vecinos sin control administrativo que supone un problema de trascendencia social, sobre todo a quienes carecen de tierras en propiedad donde plantar sus huertos o resguardar sus animales de las inclemencias del tiempo.

3. Fomentar la protección del medio ambiente y la salud, a través de actividades de sensibilización con la degradación ambiental, pérdida de biodiversidad, cambio climático, consumo de energía y recursos naturales, salud y nutrición, seguridad alimentaria, educación ambiental, desarrollo y diversificación de la economía local, etc.

4. Poner en valor suelo municipal.

Los huertos ecológicos son una iniciativa de integración y colaboración ciudadana en actividades ambientales y de aproximación a la naturaleza. Esta iniciativa pretende recuperar el sector con la implantación de una red de huertos agroecológicos y sociales en el entorno de la población mediante el fomento la agricultura y ganadería tradicionales, garantizando la titularidad pública de las fincas mediante un proyecto viable de explotación de estos terrenos.

##### Art. 2: Destinatarios.

1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Castellar que hayan alcanzado la mayoría de edad y a personas jurídicas de interés social con sede en la ciudad.

2. Los solicitantes deberán ser residentes en el municipio de Castellar, lo que acreditarán mediante presentación de certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

3. En el supuesto de personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Figurará una persona mayor de edad como representante de la misma.

b) Acreditarán su titularidad jurídica y que su sede social está ubicada en Castellar de la Frontera.

c) Sus actividades estarán relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.

d) Deberán indicar quiénes serán los destinatarios finales del uso de los Huertos de Ocio.

4. En todos los casos, se deberá solicitar además el uso de una parcela mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, durante el plazo que se establezca en el anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos municipal.

#### TÍTULO II: AUTORIZACIONES

##### Artículo 3: Competencia.

1. La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de huertos de ocio municipales corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde, previos, en su caso, los informes de los Servicios Técnicos Municipales, debiendo ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de Huertos de Ocio total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso. Para la adopción de este acuerdo se seguirá alguno de los procedimientos establecidos en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros, en los términos previstos en el art. 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y art. 13.2 y 13.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dado que el número de licencias para la explotación de las parcelas es limitado.

##### Art. 4: Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.

De forma general, las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 4 años (48 meses), que comenzará el día 1 de noviembre del año en que se produzca la adjudicación. La adjudicación podrá renovarse si el usuario continúa cumpliendo con los requisitos exigidos.

##### Art. 5: Procedimiento de adjudicación de parcelas.

1. El uso de estos Huertos de Ocio Municipales, debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, según establece el art. 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales por lo que deberá someterse a licencia, precisando el apartado 2º de este precepto que las licencias se otorgarán directamente, aunque si se limitase en número de las mismas, como en este supuesto, dado que el número de parcelas es limitado, se deberán conceder mediante proceso licitatorio, y si no fuera posible, porque todos los autorizados reunieran las mismas condiciones, se concederán mediante sorteo.

2. Por tanto, por tratarse de una autorización para la utilización de bienes de dominio público se procederá a la celebración de un período de información pública, en los términos previstos

en el artículo 86.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, la convocatoria será pública, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castellar, admitiéndose solicitudes durante un plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. La convocatoria publicada hará constar:

a) El número de parcelas establecidas.

b) La asignación de las parcelas se llevará a cabo mediante sorteo entre los solicitantes, en los casos que reúnan las mismas condiciones.

c) El lugar, día y hora en que podrán acudir los solicitantes para llevarse a cabo la adjudicación.

d) El plazo para presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el B.O.P.

e) La documentación que debe acompañarse con la solicitud.

3. La convocatoria exigirá que los interesados acompañen a las solicitudes los siguientes documentos:

• En el supuesto de personas físicas: Fotocopia de D.N.I y certificado de residencia en el municipio de Castellar, expedido por el Ayuntamiento.

• En el caso de que se trate de una persona jurídica, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Acreditación de su titularidad jurídica y de que su sede social se encuentra en Castellar, por lo que presentará copia de la escritura de constitución de la sociedad o acta fundacional y copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.

b) Copia del D.N.I. de la persona mayor de edad designada como representante de la misma.

c) Deberá justificar que sus actividades estarán relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.

d) Deberán indicar quiénes serán los destinatarios finales del uso de los Huertos de Ocio.

4. Serán declaradas excluidas del proceso de adjudicación aquellas solicitudes en la que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado.

5. Asimismo, en el supuesto de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de audiencia de diez días para su subsanación (art. 71 LPAC), con carácter previo a la realización de la adjudicación de los Huertos de Ocio.

6. Para efectuar la adjudicación se adoptará el procedimiento determinado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la adjudicación, determinándose el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido.

7. Una vez efectuada la adjudicación, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución dictada por la Alcaldía relativa a la autorización de uso de Huertos de Ocio, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de Funcionamiento (Título III de la presente Ordenanza), especialmente de las "Normas de la agricultura tradicional" (Art. 7) y de las "Normas de uso" (Art. 9) para su conocimiento, comprometiéndose expresamente a su cumplimiento, haciendo constar el período de explotación, así como su finalización.

Para ello, serán convocados, por escrito, los adjudicatarios cesantes y los entrantes, en día hábil, y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, con el fin de que los cesantes puedan entregar sus llaves y los entrantes recibir las suyas.

8. En el mismo momento de la adjudicación, se creará un listado de suplentes, en cantidad igual a la de adjudicatarios, para el supuesto de que algunos de los adjudicatarios causen baja antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

En el supuesto de que el periodo restante para la finalización del plazo de autorización de uso sea inferior a seis meses (meses de mayo a octubre del último año de adjudicación), se dejará vacante la parcela a la espera de nueva adjudicación.

9. Solamente durante el año en que finalice el plazo de uso de la parcela adjudicada, los adjudicatarios cesantes podrán participar de nuevo, en su caso, en la adjudicación de nuevas parcelas, una vez realizada nueva convocatoria pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

10. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela por el adjudicatario a favor de terceros.

#### TÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

##### Art. 6: Cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes:

1) Plantas comestibles de tradición hortícola.

2) Plantas aromáticas y medicinales.

3) Otras plantas, previa autorización expresa (para ello deberá dirigirse a los Técnicos Municipales de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera).

##### Art. 7: Normas de agricultura tradicional.

Se fomentará la agricultura tradicional, consistente en el empleo de labores culturales y tradicionales como son:

- Los métodos tradicionales de labranza.

- Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados, abonos verdes y restos de cosechas.

- Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc)

- Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines)

- La utilización de los métodos tradicionales para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en banca profundo, etc.)

Los demás aspectos relacionados con este artículo se desarrollarán reglamentariamente.

##### Art. 8: Normas de uso.

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales.

2) Se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los Huertos de Ocio. También se fijarán, si se estima oportuno,

limitaciones al consumo de agua.

3) Las parcelas deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el art. 16.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación hortícola en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.

5) Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento o en las instalaciones que al efecto se autoricen.

6) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura tradicional.

7) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de los Huertos de Ocio, lo que se notificará a los adjudicatarios, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 56 Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local).

8) Los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar, en su caso, una tasa por la utilización de los Huertos de Ocio, establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

9) El comportamiento de los adjudicatarios deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control de uso de los Huertos de Ocio.

10) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos.

Art. 9: Pago por la autorización de uso.

Considerando que según dispone la Ley de Haciendas Locales, los Ayuntamientos pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, el titular adjudicatario deberá liquidar la tasa por la autorización de explotación de Huertas de Ocio, en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Art. 10. Incumplimiento de normas de funcionamiento.

Se podrá dejar sin efecto, previa audiencia de los interesados adjudicatarios, la autorización de uso de la parcela a aquellos usuarios que incumplan cualquiera de la Normas de Funcionamiento previstas en el Título III de esta Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación o podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación".

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

La presente Ordenanza será de aplicación para los procedimientos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Como consecuencia del Proyecto de Actuación que se está redactando para declarar de Interés Público los Huertos de Ocio y ampliar las actividades que en los mismos se puedan realizar en un futuro, se establece el siguiente régimen transitorio para la adjudicación de estas parcelas:

1) Los actuales usuarios de las zonas afectadas por la presente ordenanza, deberán cumplir con las indicaciones que el Ayuntamiento les informe. Así, y mientras se parcela de manera ordenada, deberán dismantelar sus instalaciones y colaborar con el Ayuntamiento en el proceso de regularización.

2) Se procederá, durante los meses de julio a agosto, a realizar el procedimiento para la nueva adjudicación de las parcelas, dividiéndolas en los lotes separados que a continuación se relacionan:

·Lote nº 1 "Huerto de Ocio El Sotillo"

·Lote nº 2 "Huerto de Ocio El Canal"

·Lote nº 3 "Huerto de Ocio La Línea"

Todo ello sin perjuicio de que puedan acceder, en los términos previstos en la presente Ordenanza, a la adjudicación de Huertos de Ocio ofertados por este Ayuntamiento, siempre y cuando al momento de la solicitud cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castellor de la Frontera a 13 de Septiembre de 2012. El Alcalde, Fdo.: Juan Casanova Correa.

Nº 59.404

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Julio de 2012, aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa Por La Ocupación De La Vía Pública Con Puestos, Barracas, Casetas De Venta, Espectáculos, Atracciones O Recreo Situados En Terrenos De Uso Público Local Así Como Industrias Callejeras Y Ambulantes Y Rodaje Cinematográfico y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 y del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publican en su integridad:

#### HECHO IMPONIBLE

#### ARTICULO 2 (SUSTITUIR)

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades

de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, así como la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para instalaciones de feria.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6 epígrafe 1 (INCLUIR EN ESTE ARTICULO LO SIGUIENTE MANTENIENDO LO ANTERIOR)

Prestación del servicio de suministro de energía eléctrica instalaciones de feria variable	Por hora y potencia en kw	0.40□
Prestación del servicio de suministro de energía eléctrica instalaciones de feria fijo	Por instalación	20□

TARIFA 10 de Septiembre de 2012. EL ALCALDE. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA.  
Nº 59.405

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Septiembre de 2012, expediente de Modificación de Crédito nº 07/2012 y 08/2012 dentro del Presupuesto del ejercicio 2012, bajo la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamación alguna la modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada.

En Medina Sidonia, a 14 de Septiembre de 2.012. Fdo: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 59.408

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### UBRIQUE

#### EDICTO

D./DÑA. RAQUEL LÓPEZ-VIZCAÍNO CASTRO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE UBRIQUE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 402/2012 a instancia de ELENA GARCÍA MATEOS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca sita en calle Unión de Ubrique, marcada con los números 8 y 10, con superficie de dieciocho metros cuadrados, compuesta de una sola piso. Linda por la derecha entrando con la puerta falsa de la casa de calle Torres, perteniente a DON AGUSTÍN CAMPOS y MONDI; por la izquierda hace esquina a la calle Cuestezuela; y por la espalda, con calle Cuestezuela nº 2 perteniente a los HEREDEROS DE DON FELIPE CARRASCA teniendo su entrada por la dicha calle de la Unión.

El referido inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubrique, como Finca 1339, al folio 222 del libro 16, tomo 34. La inscripción data fecha 22-221957 y aparece practicada a favor de DON JOSÉ RUIZ RUIZ, casado con DOÑA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ MÁRQUEZ, quien adquirió el 100% del pleno dominio por compraventa a DON DIEGO MEDINILLA SIERRA, casado con DOÑA ISABEL CALVILLO FERNÁNDEZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En UBRIQUE a veinte de junio de dos mil doce. EL/LA JUEZ. Firmado.

Nº 46.960

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

LASECRETARIAJUDICIALDELJUZGADODELOSOCIALNÚMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 147/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ contra FOGASA y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONZAL S.L., en la que con fecha 13/9/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARÍA JUDICIAL Dº ROCÍO AYLLÓN ROMERO

En CÁDIZ, a trece de septiembre de dos mil doce.

No habiendo sido posible la notificación por correo a la ejecutada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONZAL S.L. y siendo desconocido su paradero actual,

ACUERDO:

Suspender la comparecencia prevista para el 17 de Septiembre y señalar como nueva fecha para su celebración el próximo día 26 de Septiembre de 2012 a las 10:40 horas.

Citar a la empresa mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese a la actora y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la presente de citación en forma.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONZALS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 58.667

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ contra MARES DE ROMERO & AZUCENA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 6 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 30 de Noviembre de 2011, despachándose la misma a favor de D. MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ contra la empresa MARES DE ROMERO & AZUCENA, S.L. por la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES EUROS (9267,43€) en concepto de principal, más la de MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (1390€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

ASIMISMO se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo DECLARAR EMBARGADOS como propiedad del ejecutado MARES DE ROMERO & AZUCENA, S.L. los bienes siguientes: Cuentas corrientes y otros productos bancarios que la empresa posee en la entidad TARGOBANK S.A. y para garantizar el embargo trabado, se acuerda:, librar orden de retención por la cantidad de 9267,43 euros de principal, más 1390 euros presupuestados para intereses y costas, conforme al apartado segundo del artículo 588. Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 0030/1846/42/0005001274 al procedimiento 1255/0000/64/0037/12

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0030/1846/42/0005/001274 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad

local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado MARES DE ROMERO & AZUCENA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a seis de septiembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 58.704

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 249/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSÉ GARCÍA LÓPEZ contra ATG MARÍN S.L., en la que con fecha 7-9-12 se ha dictado DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ATG MARÍN S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.798,79 euros, de principal, más el 10% de interés de mora, aplicable exclusivamente a los conceptos de carácter salarial, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº. 1255000064012112 en BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a ATG MARÍN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a siete de septiembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 58.706

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Apartado de Correos: 331  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2012:** Trimestral 29,90 euros

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros